

4001 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Trokemetal, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo y barras de acero y la exportación de mordazas, palancas de freno y cazoletas para cintas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trokemetal, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo y barras de acero y la exportación de mordazas, palancas de freno y cazoletas para cintas, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Trokemetal, Sociedad Anónima», con domicilio en Zeharkalea, 22, Ermua (Vizcaya), y número de identificación fiscal A.20040697, en el sentido de incluir dentro de la mercancía de importación número 1 «Desbastes en rollo para mordazas, nervios de las mordazas y para palancas de frenos», las siguientes calidades: CK 35; SAE 1033; SAE 1034; SAE 1035, St 52-2; St 52-3 y PAS 46.

Segundo.—La retroactividad de la presente notificación será 12 de diciembre de 1986.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4002 *ORDEN de 16 de enero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Andalucía, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-588) para operar en los Ramos números 5, 6, 7, 9b, 11, 12 y 13b, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982.*

Ilmo. Sr.: visto el escrito de la Entidad «Mapfre Andalucía, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en los Ramos de aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; otros daños a los bienes por cualquier otro acontecimiento como el robo u otros; responsabilidad civil aeronaves; responsabilidad civil buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales; responsabilidad civil general; otros supuestos de responsabilidad civil general (números 5, 6, 7, 9b, 11, 12, 13b, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, particulares y especiales del Seguro de Responsabilidad Civil General y condiciones generales y particulares del Seguro de Construcción, así como bases técnicas y tarifas de ambos seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4003 *ORDEN de 16 de enero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Cataluña y Baleares, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-587) para operar en los Ramos números 5, 6, 7, 9b, 11, 12 y 13b, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982.*

Ilmo. Sr.: visto el escrito de la Entidad «Mapfre Cataluña y Baleares, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en los Ramos de aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; otros daños a los bienes por cualquier otro acontecimiento como el robo u otros; responsabilidad civil aeronaves; responsabilidad civil buques y

embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales; responsabilidad civil general; otros supuestos de responsabilidad civil general (números 5, 6, 7, 9b, 11, 12, 13b, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, particulares y especiales del Seguro de Responsabilidad Civil General y condiciones generales y particulares del Seguro de Construcción, así como bases técnicas y tarifas de ambos seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4004 *ORDEN de 28 de enero de 1987 por la que se autoriza la fusión de «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija» (M-42), como absorbente y «Mutualidad Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid» como absorbidas, y eliminación de estas últimas del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 28 de abril de 1909, Orden de 28 octubre de 1961, Orden de 8 de febrero de 1956, Orden de 9 de septiembre de 1959 y Orden de 3 de mayo de 1958, se inscribieron en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija», «Mutualidad Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid», respectivamente;

Dichas Entidades en sus Juntas generales extraordinarias celebradas el 2 de enero de 1986, acordaron su fusión, por lo que «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija», absorbería a «Mutualidad Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid», tras lo cual las Entidades absorbidas se disolverían y extinguirían;

Vista la Resolución de la Dirección General de Seguros de 8 de julio de 1986 por la que se aprueba el proyecto de fusión.

Visto, asimismo, el informe favorable del Servicio correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Autorizar la fusión de las Entidades «Euromutua, Seguros y Reaseguros a Prima Fija» como absorbente y «Mutua Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid» como absorbidas.

Segundo.—Declarar extinguidas y eliminadas del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a las absorbidas «Mutua Palentina de Seguros», «Mutualidad Ibérica de Seguros», «Mutua Salmantina de Seguros» y «Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de enero de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4005 *ORDEN de 28 de enero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Tarragona» (M-336) para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas (número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Tarragona» en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas (número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo Reglamento del